

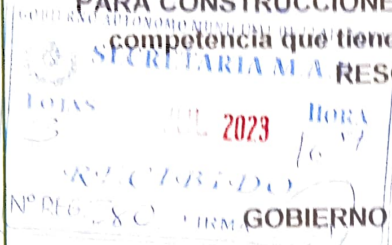


Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 364/2023

LEY MUNICIPAL que: MODIFICA PARCIALMENTE la LEY MUNICIPAL 168/2018(LEY PARA CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS Y FUERA DE NORMA) referente a la competencia que tiene el CONCEJO MUNICIPAL de ser la AUTORIDAD DE RESOLVER RECURSO JERARQUICOS.



ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS:

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

CONSIDERANDO

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentario, fiscalizador y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que el Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) en su numeral 4, refiere lo siguiente:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar LEYES MUNICIPALES y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO

La Ley N° 2341(DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO) establece que ante actos administrativos que afecten, lesionen o pudieren causar perjuicio a los derechos subjetivos o interés legítimo de los administrados y que tengan carácter equivalente a aquellos que pongan fin a una actuación administrativa, proceden los recursos administrativos establecidos por dicha Ley, como ser el RECURSO DE REVOCATORIA, será resuelto por la misma autoridad que emitió el acto administrativo objeto del recurso administrativo.....por otro lado el RECURSO JERARQUICO, deberá ser resuelto, por una AUTORIDAD SUPERIOR JERARQUICA, que según la norma, será LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA.

Por lo señalado precedentemente, si analizamos si el CONCEJO MUNICIPAL tendria o no la COMPETENCIA para ADMITIR, SUBSTANCIAR, Y RESOLVER RECURSOS JERARQUICOS ante un acto administrativo emanado por el Órgano Ejecutivo, se tiene a bien señalar, que conforme a la Ley N° 031, concordante con la Ley N° 482, la organización de los Gobiernos Autónomos está fundamentada en la independencia de sus

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

organos y en la separación de los mismos, además señalar que las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, NO PUEDEN SER REUNIDAS EN UN SOLO ORGANO y QUE NO SON DELEGABLES ENTRE SI.

El principio de independencia, implica que ningún Órgano del Gobierno Autónomo, puede afectar con sus acciones, las atribuciones y competencias de otro Órgano, por otro lado el principio de separación de órganos posibilita el ejercicio de la titularidad, de las facultades y funciones asignadas constitucionalmente a los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, de forma separada entre estos. Por lo que debe respetarse la INDEPENDENCIA Y SEPARACION DE SUS ORGANOS, para la RESOLUCION DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, presentados ante cada ORGANO, en el ejercicio de sus atribuciones y competencias, en el marco de la aplicación de los principios de la Autonomía.

Así también para alimentar, se menciona, lo que refieren los siguientes numerales, descritos en el Artículo 26 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL) de la Ley N° 482(Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), y determina lo siguiente:

- 22. Resolver los recursos administrativos, conforme a normativa nacional vigente.

- 23. Ordenar la demolición de inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos, de uso de suelo, subsuelo, y sobresuelo, normas urbanísticas, y normas administrativas especiales, por sí mismo y en coordinación con Autoridades e instituciones del nivel central del Estado y Departamentales, de acuerdo a normativa municipal.

POR TANTO

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL que: MODIFICA PARCIALMENTE la LEY MUNICIPAL 168/2018(LEY PARA CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS Y FUERA DE NORMA) referente a la competencia que tiene el CONCEJO MUNICIPAL de ser la AUTORIDAD DE RESOLVER RECURSO JERARQUICOS.

ARTÍCULO PRIMERO: (Objetivo de la Ley Modificatoria). El Objetivo primordial de la Ley Municipal, es MODIFICAR la LEY MUNICIPAL 168/2018(LEY PARA CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS Y FUERA DE NORMA) referente a la competencia que tiene el CONCEJO MUNICIPAL de ser la AUTORIDAD DE RESOLVER RECURSO JERARQUICOS.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

DECRETA:

LEY MUNICIPAL que: MODIFICA PARCIALMENTE la LEY MUNICIPAL 168/2018(LEY PARA CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS Y FUERA DE NORMA) referente a la competencia que tiene el CONCEJO MUNICIPAL de ser la AUTORIDAD DE RESOLVER RECURSO JERARQUICOS.

ARTÍCULO PRIMERO: (Objetivo de la Ley Modificatoria). El Objetivo primordial de la Ley Municipal, es MODIFICAR la la LEY MUNICIPAL 168/2018(LEY PARA CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS Y FUERA DE NORMA) referente a la competencia que tiene el CONCEJO MUNICIPAL de ser la AUTORIDAD DE RESOLVER RECURSO JERARQUICOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: (Finalidad). La finalidad primordial es hacer cumplir lo que determina la LEY N° 2341, y que a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, que la **AUTORIDAD SUPERIOR JERARQUICA**, que según la Ley N° 2341(de Procedimiento administrativo), sea **LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA**, que por lógica tendría que ser el **ALCALDE MUNICIPAL DE LLALLAGUA**.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única. Quedan derogadas, todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Unica. El Órgano Ejecutivo Municipal, en coordinación con las Unidades pertinentes queda encargado de la Ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Llalagua a los seis días del mes de julio del año Dos mil Veintitres.

Regístrese y comuníquese al Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.


Rigoberto Ojeda Chintari
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalía Huallpa Caricani
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA